

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

### Exposicion.

Excmo. Sr.:

Los nuevos presupuestos de ingresos y gastos de estas Islas, que comprenden un periodo de diez y ocho meses, á partir desde 1.º de Enero de este año hasta 30 de Junio de 1884, contienen importantes modificaciones en las plantillas del personal de las Administraciones Centrales de Impuestos, Rentas Estancadas y Aduanas, en consonancia con las propuestas hechas por esta Intendencia general, aceptadas por el Gobierno de S. M.

Desde el dia 1.º del que rige hállanse en vigor los mencionados presupuestos, en virtud de haberse establecido así por el Real Decreto de 28 de Noviembre último, aprobatorio de los mismos; mas como quiera que no se han recibido hasta mediados de mes y no han llegado con ellos las Reales órdenes de nombramiento y cese del personal de las nuevas plantillas, en que se aumentan algunos funcionarios y se suprimen otros, y no habia tiempo material para la reorganizacion interina de aquellas, creyó este Centro directivo que á fin de evitar perturbaciones en la gestion administrativa, era procedente que rigieran hasta el dia 31 del corriente las plantillas anteriores, imputándose su abono á los créditos consignados en el nuevo presupuesto.

A fortalecer esta creencia contribuía la circunstancia de que los funcionarios adscritos á las anteriores plantillas habían servido con arreglo á ella durante la primera quincena de Enero, por cuya razon no podía tener efecto retroactivo la nueva legalidad, pesando tambien en la consideracion de la Intendencia el hecho de hallarse ya tocando á su término la formacion de las nóminas, ajustadas al régimen anterior.

Oida por este Centro directivo acerca del asunto la opinion de la Junta de Jefes de la Administracion Económica, vió confirmado su criterio por el voto unánime de aquella que fué de parecer que se aplazase hasta el 1.º de Febrero próximo la aplicacion de las nuevas plantillas, manteniendo durante el mes actual la precedente legalidad.

Deseoso el que suscribe de que obviadas de este modo las dificultades surgidas, la reforma intróducida en dichos Centros quede en todas sus partes planteada, á contar desde el comienzo del mes próximo, á fin de que se normalice como debe, este servicio, acude hoy á la Autoridad de V. E. para impetrar la aprobacion de aquel aplazamiento que no ha producido perjuicio alguno al Tesoro ni á los funcionarios públicos, porque los créditos asignados á las nuevas plantillas son de más consideracion que los fijados en las anteriores, y porque mientras no se conozca la voluntad del Gobierno de S. M., no es posible saber qué empleados deben continuar, ascender ó cesar en sus puestos.

Al propio tiempo es oportuno que dentro de los elementos con que hoy se cuenta, se digne V. E., al declarar en vigor las nuevas plantillas, dando á los antiguos Centros de Impuestos y Rentas Estancadas la nueva denominacion con que figuran, designar el personal que interinamente ha de ocupar los destinos que dichas plantillas señalan.

En la Administracion Central de Impuestos directos se aumentan un Oficial 1.º, un 2.º, dos 3.º, un 4.º, dos aspirantes primeros, un 2.º y dos 3.º, y se suprime un Oficial 5.º

Dicha plantilla puede quedar provisionalmente constituida, disponiendo que continúen interinamente en los mismos puestos que hoy desempeñan, el Administrador Central D. Manuel Cuartero, el Interventor D. Nazario Dominguez, el Oficial 1.º Don Francisco Galvan, el Oficial 2.º D. Eduardo Hernandez Crame, el Oficial 3.º D. José de Goicoechea y Primo de Rivera, los Oficiales 4.º D. Inocencio Prada y D. Carlos Gomez Quijano.

El Oficial 5.º D. Ramon Richart y Chornet, puede pasar á servir una de las plazas de nueva creacion de la categoria superior inmediata, á fin de que en el puesto que aquel deja, tenga colocacion el Oficial 5.º D. Francisco Maldonado y Gamarra, que no tiene puesto en la nueva plantilla.

Aumentanse en la plantilla de la Administracion Central de Rentas y Propiedades un Oficial 1.º, un Oficial 2.º, un Oficial 3.º, un Oficial 4.º, cuatro aspirantes 1.º, dos 2.º y dos 3.º y se suprimen cuatro Oficiales 5.º. Procede disponer continúen en sus puestos con el carácter de interinos el Administrador Central D. Francisco Calvo Muñoz, el Interventor D. Florentino Montejo y Robledo, el Oficial 1.º D. Gonzalo Montalvo, el Oficial 2.º D. Jacobo Guijarro, el Oficial 3.º D. Antonio Fantoni y Gomez, el Oficial 3.º D. Casimiro Carrasco; que desempeñe la otra plaza de Oficial 3.º D. Eduardo Carpizo, que es Oficial 4.º; que siga D. Saturio Santamaria, desempeñando la plaza de Oficial 4.º que hoy sirve y paseen á destinos de esta misma categoria D. Alejandro Tutor y Alfaro y D. Diego Muñoz Lomelino. Con el pase de Carpizo á Oficial 3.º y el de Tutor y Alfaro y Muñoz Lomelino á Oficiales 4.º se logra dar colocacion á los dos últimos que son Oficiales quintos suprimidos en el propio Centro.

Los otros dos Oficiales 5.º del mismo D. Andrés Salvia y Monilla y D. Julio Lizon, (electo) hallarán colocacion el primero como aspirante Oficial 5.º de los Almacenes de la Aduana y el segundo como aspirante 1.º de la Administracion Central de Rentas, proponiéndose que los servicios que preste en este cargo se consideren como en la categoria de Oficial 5.º

La denominacion y clase del Almacenero de Rentas quedan fijadas, la primera como Guarda-Almacén y la segunda como Oficial 4.º, correspondiendo al desempeño de este cargo á D. Antonio Marcos Alcocer, que hoy sirve el destino de Oficial 4.º Interventor de los Almacenes. Al puesto de Interventor, que en las nuevas plantillas es de Oficial 5.º, como ya vá dicho, pasa el de la propia clase D. Aurelio Lengó, cuya plaza queda suprimida en los citados Almacenes.

Resta hablar, Excmo. Sr., de la Administracion Central de Aduanas. En el personal administrativo se aumentan un Oficial 2.º, un Oficial 5.º, un aspirante 1.º, un 2.º y un 3.º. Se crea en el personal facultativo una plaza de Oficial 2.º Vista 3.º; se denomina Vista 4.º al Oficial 3.º que era Vista 3.º; se crea un Vista 5.º Oficial 4.º, un aspirante 1.º auxiliar de Vista 3.º, otro aspirante 1.º auxiliar 4.º y un aspirante 2.º auxiliar 5.º, resultando suprimido un Oficial 5.º auxiliar de Vista.

En el Almacén de la Aduana se suprimen dos Oficiales 5.º, y se crean un aspirante de Almacenes de dicha categoria, otro aspirante pesador y otro 3.º auxiliar de peso.

Deben continuar en sus puestos de Administrador

Central D. Ricardo de Vargas Machuca, de Contador D. José Andrés Moreno Curiel, de Oficial 1.º D. Alfredo Marquerie, de Oficial 2.º Recaudador D. Alejandro Cubero. El Oficial 3.º interino D. Leopoldo Morillo puede pasar á la plaza de Oficial 2.º de nueva creacion. El Oficial 3.º D. Rafael Aragon y Dominguez, Factor de Joló seguirá en este destino.

A la plaza de Oficial 3.º para que está electo D. Manuel Izquierdo pasará D. Agustin Monasterio, que es Oficial 4.º, á este puesto D. Antonio España, que sirve la plaza de Fiel pesador (suprimida) y á la plaza de Oficial 5.º de nueva creacion D. Benito Perdiguero, cuya plaza de Guarda-Almacén del depósito, tambien está suprimida.

En cuanto al personal facultativo deben seguir en sus puestos el Vista 1.º Jefe de negociado de tercera clase D. Serafin Saavedra; el Vista 2.º Oficial 1.º D. Nicolás Monteverde, el Oficial 3.º D. Emilio Morillas con la denominacion de Vista 4.º, pasando á la plaza de Vista 5.º Oficial 4.º D. Julian del Pozo, que es hoy auxiliar de Vista 1.º, á la plaza que éste deja D. Joaquin Laveria, que es Oficial 5.º auxiliar de Vista 2.º, y á este último cargo D. Teodoro Lapuerta, que es auxiliar de Vista 3.º

El Almacén de Aduanas queda constituido por D. Rafael Góngora, Alcaide Almacenero, por D. Luis Vicente Arché, Almacenero Interventor, por el aspirante Oficial 5.º D. Andrés Salvia, Oficial 5.º suprimido como ya vá dicho en la Administracion Central de Rentas y Propiedades.

Hasta que se cubran las plazas de pesador y auxiliar de Peso de los almacenes de la Aduana, convendría que D. Antonio España y D. Benito Perdiguero, que han pasado á la Seccion administrativa, prestaran los servicios en los referidos almacenes, como lo ejecutan en la actualidad.

Tal es, Excmo. Sr., la forma en que cree la Intendencia de mi cargo que pueden ponerse en vigor las nuevas plantillas, hasta que el Gobierno de S. M. acuerde en definitiva lo conveniente.

Con la solucion propuesta, no se perjudica á ningun funcionario; todos continúan en puestos análogos á los que desempeñan, aun aquellos que no tienen lugar en las plantillas, y á quienes no sería justo privar de su destino, sin conocerse la voluntad concreta del Gobierno de S. M. sobre este punto.

La Intendencia cuidará de ir proponiendo á V. E. el personal que debe desempeñar interinamente las vacantes que resultan por el aumento consignado en las nuevas plantillas, á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, si no llegaran por el próximo correo las Reales órdenes que se esperan acerca de su provision.

De hallarse V. E. conforme, tengo el honor de someter á su aprobacion el adjunto proyecto de decreto.

Manila 27 de Enero de 1883.

Excmo. Sr.  
JOAQUIN CHINCHILLA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### HACIENDA.

Manila 27 de Enero de 1883.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia de Hacienda, de acuerdo con la Junta de Jefes de la Administracion Económica, este Gobierno

General, en uso de las facultades extraordinarias que le competen, decreta lo siguiente:

- 1.º Los funcionarios adscritos á las Administraciones Centrales de Impuestos, Rentas Estancadas y Aduanas continuarán percibiendo sus haberes, con arreglo á las plantillas del presupuesto de gastos del 2.º semestre de 1882, desde 1.º á 31 del actual, pero imputándose el pago de los mismos á los artículos respectivos del presupuesto vigente, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre último, para el periodo que comprende desde 1.º de Enero de 1883 á 30 de Junio de 1884.
- 2.º A partir desde 1.º de Febrero próximo quedan en vigor las nuevas plantillas de la Adminis-

tracion Central de Impuestos, que en lo sucesivo se denominará de Impuestos directos, de la Administracion Central de Rentas Estancadas que se llamará de Rentas y Propiedades y de la Administracion Central de Aduanas.

3.º Los funcionarios de las referidas Administraciones Centrales desempeñarán interinamente, y sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. resuelva, los cargos para que se les designa en los adjuntos documentos letras A. B. C.

4.º Los funcionarios del Almacen de la Administracion Central de Aduanas, que por consecuencia de la reforma pasan á ocupar cargos en la Seccion administrativa de dicho Centro, seguirán

prestando sus servicios en dicho Almacen y en igual forma que hoy, hasta que se nombren los aspirantes que en la nueva plantilla les sustituyen.

5.º Los funcionarios que figuran en las adjuntas plantillas y que prestan servicios en otras oficinas, por decretos de este Gobierno General ó de la Intendencia, continuarán en el desempeño de las comisiones que les están confiadas.

Dése cuenta al Ministerio de Ultramar, y á los demás efectos, vuelva á la Intendencia de Hacienda.

P. de Rivera.

**A**

Plantilla orgánica de la Administracion Central de Impuestos directos, constituida por virtud de la reforma dispuesta en los nuevos presupuestos de ingresos y gastos de las Islas aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1882.

	SUELDO PERSONAL.	SOBRE-SUELDO.	TOTAL.	POR SERVICIOS.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1 Jefe de Administracion de 2.ª clase Administrador, D. Manuel Cuartero.	1.750	2.250	4.000	
1 id. de Negociado de 2.ª clase Interventor, D. Nazario Dominguez.	1.000	1.500	2.500	
1 Oficial 1.º D. Francisco Galvan Sanochez.	700	1.000	1.700	
1 id. id. vacante.	700	1.000	1.700	
1 id. 2.º D. Eduardo Hernandez Crame.	600	900	1.500	
1 id. id. vacante.	600	900	1.500	
1 id. 3.º D. José de Goicoechea y Primo de Rivera.	500	800	1.300	
1 id. id. vacante.	500	800	1.300	
1 id. id. vacante.	500	800	1.300	
1 id. 4.º D. Inocencio Prada.	400	800	1.200	
1 id. 4.º D. Carlos Gomez Quijano.	400	800	1.200	
1 id. id. D. Ramon Richart.	400	800	1.200	
1 id. 5.º D. Francisco Maldonado y Gamarra.	300	700	1.000	
1 Aspirante 1.º vacante.	800	"	800	
1 id. id. vacante.	800	"	800	
1 id. 2.º vacante.	600	"	600	
1 id. 3.º vacante.	500	"	500	
1 id. id. vacante.	500	"	500	
Asignacion para escribientes.	"	"	5.000	
Id. para porteros y mozos.	"	"	780	30.380
<b>Total.</b>				<b>30.380</b>

Manila 27 de Enero de 1883.—Aprobada.—P. de Rivera.—Es copia.—Chinchilla.

**B**

Plantilla orgánica de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, constituida por virtud de la reforma dispuesta en los nuevos presupuestos de ingresos y gastos de estas Islas aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1882.

	SUELDO PERSONAL.	SOBRE-SUELDO.	TOTAL.	POR SERVICIOS.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1 Jefe de Administracion de 2.ª clase, Administrador D. Francisco Calvo Muñoz.	1.750	2.250	4.000	
1 Id. de Negociado de 2.ª id. Interventor D. Florentino Montejo y Robledo.	1.000	1.500	2.500	
1 Oficial 1.º D. Gonzalo Montalvo.	700	1.000	1.700	
1 Id. id. vacante.	700	1.000	1.700	
1 Id. 2.º D. Jacobo Guijarro.	600	900	1.500	
1 Id. id. vacante.	600	900	1.500	
1 Id. 3.º D. Antonio Fantoni y Gomez.	500	800	1.300	
1 Id. id. D. Casimiro Carrasco.	500	800	1.300	
1 Id. id. D. Eduardo Carpizo.	500	800	1.300	
1 Id. 4.º D. Saturio Santamaria.	400	800	1.200	
1 Id. id. D. Alejandro Tutor.	400	800	1.200	
1 Id. id. D. Diego Muñoz Lomelino.	400	800	1.200	
1 Aspirante 1.º D. Julio Lizon y Periel, electo.	800	"	800	
1 Id. id. vacante.	800	"	800	
1 Id. id. vacante.	800	"	800	
1 Id. id. vacante.	800	"	800	
1 Id. 2.º vacante.	600	"	600	
1 Id. id. vacante.	600	"	600	
1 Id. 3.º vacante.	500	"	500	
1 Id. id. vacante.	500	"	500	

**Parte militar.**

**CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.**

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 31 de Enero de 1883, en Manila.

Mañana 1.º de Febrero zarpará de este Puerto con destino á los de Barcelona y Cádiz etc., el vapor español "Asia", del Marqués de Campo, en el que han de verificar su viaje los militares que deben marchar á la Península; á las 7 en punto de la mañana del es-

presado dia saldrá del muelle de San Fernando el vapor que ha de conducir el pasaje á bordo de dicho buque.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los interesados.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

Adicion á la orden general del Ejército del 31 de Enero de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el juéves 1.º del entrante mes á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre la Plaza Consejo de guerra para ver y fallar el proceso instruido á los paisanos Pedro y Mariano de la Cruz, Ignacio y Calixto Gabriel,

acusados de resistencia y herida á una patrulla del 1.º Tercio de la Guardia Civil.

Dicho Consejo será presidido por el Sr. Coronel Teniente Coronel D. Pablo Diaz de la Quintana, 1.º Jefe de dicho Tercio, constituyéndose con arreglo á Ordenanza para lo que la Plaza dará las oportunas órdenes.—Todos los Oficiales de la guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.**  
Orden de la Plaza del dia 31 de Enero de 1883.  
Esta tarde á las 4 y 1/2 de ella se relevarán los

**Almacenes.**

1 Oficial 4.º Guarda-almacen D. Antonio Márcos Alcocer.	400	800	1.200	
1 Id. 5.º Interventor D. Aurelio Lengo.	300	700	1.000	
Asignacion para escribientes.	"	"	6.000	
Id. para porteros y faginantes.	"	"	1.400	35.400
<b>Total.</b>				<b>35.400</b>

Manila 27 de Enero de 1883.—Aprobada.—P. de Rivera.—Es copia.—Chinchilla.

**C**

Plantilla orgánica de la Administracion Central de Aduanas, constituida por virtud de la reforma dispuesta en los nuevos presupuestos de ingresos y gastos de las Islas, aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1882.

	SUELDO PERSONAL.	SOBRE-SUELDO.	TOTAL.	POR SERVICIOS.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1 Administrador Jefe de Administracion de 3.ª clase D. Ricardo de Vargas Machuca.	1.500	2.000	3.500	
1 Contador Jefe de Negociado de 2.ª clase D. José de Andrés Moreno y Curiel.	1.000	1.500	2.500	
1 Oficial 1.º D. Alfredo Marquerie.	700	1.000	1.700	
1 Id. 2.º Recaudador D. Alejandro Cubero.	600	900	1.500	
1 Id. id. D. Leopoldo Morillo, interino.	600	900	1.500	
1 Id. 3.º Factor de Joló D. Francisco Aragon y Dominguez.	500	800	1.300	
1 Id. id. D. Miguel Izquierdo, electo.	500	800	1.300	
1 Id. id. D. Agustín Monasterio, interino.	500	800	1.300	
1 Id. 4.º D. Antonio España.	400	800	1.200	
1 Id. 5.º D. Benito Perdiguero.	300	700	1.000	
1 Aspirante 1.º vacante.	800	"	800	
1 id. 2.º id.	600	"	600	
1 id. 3.º id.	500	"	500	
Asignacion para escribientes.	"	"	4.700	

**Personal facultativo.**

1 Vista 1.º Jefe de Negociado de 3.ª clase D. Serafin Saavedra.	800	1.200	2.000	
1 Id. 2.º Oficial 1.º D. Nicolás Monteverde.	700	1.000	1.700	
1 Id. 3.º Oficial 2.º, vacante.	600	900	1.500	
1 Id. 4.º Oficial 3.º D. Emilio Morillas Perez.	500	800	1.300	
1 Id. 5.º Oficial 4.º D. Julian del Pozo.	400	800	1.200	
1 Auxiliar 1.º Oficial 5.º D. Joaquin Lavería.	300	700	1.000	
1 Id. 2.º id. id. D. Teodoro Lapuerta.	300	700	1.000	
1 Id. 3.º Aspirante 1.º.	800	"	800	
1 Id. 4.º id. id.	800	"	800	
1 Id. 5.º id. 2.º.	600	"	600	

**Servicios.**

1 Portero	"	"	200	
8 Faginantes á 96 pesos anuales.	"	"	768	

**Almacen de la Aduana.**

1 Alcaide-Almacenero, Oficial 3.º D. Rafael Góngora.	500	800	1.300	
1 Oficial 4.º Interventor D. Luis Vicente Arche.	400	800	1.200	
1 Aspirante de almacenes Oficial 5.º D. Andrés Salvio y Monillas.	800	"	800	
1 Id. pesador, vacante.	800	"	800	
1 Id. 3.º Auxiliar de peso, vacante.	500	"	500	
8 Faginantes á 96 pesos anuales.	768	"	768	40.336
<b>Total.</b>				<b>40.336</b>

Manila 27 de Enero de 1883.—Aprobada.—P. de Rivera.—Es copia.—Chinchilla.

destacamentos mensuales en la forma siguiente:—El Regimiento de Infantería Visayas núm. 5 cubrirá el de San Antonio Abad y el de Manila núm. 7, los de S. Juan y S. Francisco del monte.—El General Gobernador, Moreno del Villar.

**Orden de la Plaza del día 31 de Enero de 1883.**

Los individuos de tropa que deben embarcar para la Península, mañana en el vapor "Asia", se hallarán a las 6 de la mañana en el muelle de San Fernando y serán entregados por un Oficial de cada Cuerpo al Ayudante de la Plaza encargado del embarque, quien se los entregará al Capitán del buque.—El General Gobernador, Moreno del Villar.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de la guarnición.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

**SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 1.º DE FEBRERO DE 1883.**

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Don Horacio de Sawa.—Imaginario.—El Sr. Coronel Don Eduardo F. Bremon.

Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

**Anuncios oficiales.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.**

D. Baltasar Martí y Sancho, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 29 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Antonio Palacios Alonso, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 30 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Emilio Kleopfer, de nacion aleman, y del Comercio de esta Plaza, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 30 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

Juan Moran y Cleofé, natural de la provincia de Albay, solicita pasaporte para la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Manila 29 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

**INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREGÉ.**

Por el vapor correo "Æolus," que saldrá para Cebú, Samar, Leyte, Cabalian, Surigao, Camiguin, Misamis, Maribhoc y Bais, mañana 31 del actual á las cuatro de su tarde, esta Inspeccion general remitirá á las dos de la misma la correspondencia que se deposite para dichos puntos y Bobol.

Por el vapor "María," que con destino á Batangas, Taal y Bauan, saldrá el 31 á las cinco de la tarde se enviará á las tres de la misma, la que se deposite para dichos puntos y Mindoro.

Por el vapor "Camiguin," que saldrá para Cápiz y Romblon en la misma fecha que el anterior, á las seis de la tarde, se remitirá la que se halle depositada para dichos puntos, á las cuatro de la misma.

Por el vapor "Visayas," que con destino á Iloilo, Cebú y Gubat saldrá el día 1.º del entrante mes á las dos de la tarde, se enviará la correspondencia que se encuentre depositada para los puntos mencionados, Isla de Negros, Antique, Cápiz, Concepcion, Bohol y Surigao á las doce del día.  
Manila 30 de Enero de 1883.—El Jefe de la Seccion, P. O., Nadal Roselló.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Comision fiscal.**

Constituida esta Comision por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de 15 del actual, para instruir el oportuno expediente en averiguacion de los distinguidos y humanitarios servicios prestados por el Doctor en Medicina y Cirujía D. Emilio Lazcanótegui, desde que se constituyó la Junta de Sanidad del Distrito de Intramuros de donde ha sido Vocal y durante la mayor fuerza de la epidemia cólerica segun comunicacion dirigida á este Gobierno Civil por el Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, el cual de acuerdo con el parecer de la Junta de Sanidad del referido Distrito, considera acreedor al Sr. Lazcanótegui para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia.  
En su virtud y en cumplimiento á lo preceptuado en el

art. 5.º del Reglamento de la Orden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857 hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1858, se hace saber por medio de la *Gaceta oficial*, para que dentro del plazo de diez dias contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision Fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos mencionados y que motiva este expediente.  
Manila 29 de Enero de 1883.—Jesús Polanco. 1

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.**

El día 5 de Febrero próximo se abrirá el pago á las clases pasivas de los haberes correspondientes al presente mes, cerrándose las nóminas el día 9, y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar hasta ese día, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.  
Manila 30 de Enero de 1883.—José P. de Rivera.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.**

El día 14 del próximo Febrero y á las diez de la mañana, se celebrará en esta Direccion subasta pública, para la adquisicion de herramientas para la Isla de Samar.

Del número y clase de las mismas, así como del pliego de condiciones que han de servir de base para la contrata, podrán enterarse los licitadores en la Escribanía de Gobierno, sita en la calle Nueva núm. 29.

Los tipos á que deben sujetarse para la construccion de dichas herramientas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Direccion.  
Manila 29 de Enero de 1883.—Llana. 3

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 19 de 19 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.  
Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante mes de Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segundo público concurso el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 20 de 20 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.  
Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante mes de Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 20 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.  
Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 3

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS**

El día 16 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con su cerca y solar, con estricta sujecion al pliego de condiciones siguiente, y con las modificaciones que al final de dicho pliego se insertan.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.  
Manila 31 de Enero de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila con su cerca y solar, todo de propiedad del Estado.

1.º La Hacienda vende en pública subasta el edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de esta provincia con su cerca y solar. Este consiste en un rectángulo de 407'64 brazas realengas de frente por 124'48 de fondo que dan una extension de 13,400 brazas realengas cuadradas.

La vasta edificacion, abandonada y derruida en parte, consta de ocho cuerpos iguales é independientes que contenian los ta-

lleres, establecidos de un modo perfectamente simétrico á uno y otro lado de un extenso rectángulo cerrado en su frente por los departamentos de ingreso y por la casa inspeccion y en su fondo por los depósitos de tabaco en rama y de materia elaborada, así como por otras dependencias de servicio que forman un pabellon saliente: una galería interior de cinco metros de anchura circunda el gran patio central del establecimiento y toda la edificacion está encerrada dentro de una cerca de zócalo y pilares de fábrica con enverjados de hierro, con garitones de piedra en cada uno de los cuatro ángulos y con dos pabellones aislados á derecha é izquierda del hueco de la entrada.

Toda la edificacion es de fábrica ordinaria y de una sola planta con excepcion de las partes correspondientes á la casa inspeccion y á los departamentos de oseo de los talleres que forman plantas superiores con sus correspondientes escaleras de acceso: las cubiertas son de teja sobre armaduras de madera con apoyos centrales en los talleres y con pilares de fábrica en los departamentos de oseo, los que insisten sobre un ángulo del taller á que pertenecen y sobre la parte correspondiente de la galería en general del patio; esta se cubrió con azotea apoyada en los muros de los cuerpos de edificacion y en fuertes pilares de ladrillo: los pavimentos son de tierra apisonada en los patios de baldoza ordinaria en los talleres y en la galería del patio de enlosado granítico en la parte central del gran vestibulo de ingreso, de enlosado ordinario en el resto del mismo y de madera en los pisos superiores.

La edificacion de un solo piso comprende una superficie cubierta de doce mil trescientos cuarenta y cuatro, treinta y tres metros cuadrados; el área cubierta con edificacion de 8 pisos abraza una extension 2646'32 y las galerías azoteadas cubren un espacio de 1607'50 metros cuadrados, formando un total de 16,598'15 metros superficiales el área que cubren todas las edificaciones, medida entre los muros exteriores de los muros ó pilares que las forman y por último la cerca de recinto tiene un desarrollo de 786,00 metros lineales descontadas las longitudes de muro de los pabellones anteriores y posteriores adozados á dicha cerca.

2.º La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 86,340 pesos 61 céntimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el día 16 de Febrero próximo á las diez de la mañana.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora espresados, principiará el acto de la subasta dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.º Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad que se ofrece por la finca que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.º Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital la cantidad de 4317 pesos 04 céntimos á que asciende el 5 p.º del valor total en que ha sido tasada la finca.

7.º Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.º Trascorridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La finca subastada se adjudicará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.º Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11.º Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la espliacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12.º El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13.º Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14.º La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y solar que se ponen á la venta, dentro de los quince dias siguientes al en que tenga lugar la notificacion que expresa la condicion que antecede, previo el pago por aquel de la cantidad total en que hubiese sido hecha la adjudicacion.

15.º Si trascurriese dicho plazo sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, cuya declaracion corresponde á la autoridad que lo hubiere aprobado y sus efectos serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el rematante la diferencia del primero al segundo, y

2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado así como el depósito á que se refiere la cláusula de este pliego que perderá el rematante como multa.

16.º En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá sumariamente y por los trámites de la via de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las Leyes é Instrucciones de Hacienda pública.

17.º Si dentro del plazo concedido en la cláusula 14 el rematante realizase el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

18.º Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente hasta que se halla

el comprador en plena y pacífica posesion, serán de cuenta de el rematante.

19. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, rescision y efectos de este contrato antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán gubernativamente salvo sin embargo la via contenciosa establecida en las Leyes vigentes.

20. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en la cláusula 1.ª, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni comprador si la falta ó exceso no llegase á la quinta parte.

**Advertencia.**

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Las modificaciones de que arriba se ha hecho mérito son del tenor siguiente:

El tipo señalado en la condicion 2.ª será el de 57,227 pesos 73 céntimos.

El depósito previo para licitar á que se refiere la condicion 6.ª será de 2861 pes s 38 céntimos.

La fianza definitiva que determina la condicion 14, será de 5722 pesos 76 céntimos.

**Modelo de proposicion**

D. N. N. vecino de .... que habita calle de ... ofrece adquirir el edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila, con su cerca y solar en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* de.....

Fecha y firma del interesado. 3

Es copia, M. Torres.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.**

El que se crea con derecho á un caballo cogido suelto en las calles públicas de esta Ciudad y que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con los documentos justificativos de su propiedad dentro del término de diez dias; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea dueño.

Manila 29 de Enero de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

**GOBIERNO P. M. DE ZAMBOANGA.**

Debiendo proveerse de Maestro la Escuela de niños de entrada de esta Cabecera, se anuncia al público para que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, presenten en este Gobierno ó en la Direccion general de Administracion Civil sus solicitudes los Maestros procedentes de la Normal, que deseen obtener dicha Escuela acompañando su título: dentro del mismo plazo presentarán tambien sus solicitudes en este Gobierno los que sin títulos les convenga el espresado destino como sustitutos para poder ser examinados el dia 17 del próximo mes de Febrero ante la Junta provincial, segun lo mandado en el Reglamento de Instruccion primaria.

Zamboanga 19 de Enero de 1883.—El Secretario, Ambrosio Borja.

**CASA CENTRAL DE VACUNA.**

Para el miércoles 7 del mes entrante, se administra la vacuna.

Manila 31 de Enero de 1883.—El Vocal de turno, Ginard.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

Pueblos	Hombres	Mujeres	Niños	Niñas	Total
Manila.	..	..	1	2	3
Tondo.	..	..	3	1	4
Binondo.	..	..	1	4	5
Sta. Cruz.	..	..	1	2	3
Sampaloc.	..	..	..	..	..
Total.					15

Manila 3 de Enero de 1883.—El Vocal de turno, Ginard.

**Providencias judiciales.**

D. Vicente Belloc y Sanchez, Juez de primera instancia en comision del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.a Lucia A. Benedicto, vecina que ha sido del barrio de S. Anton del arrabal de Sampaloc, mayor de edad, de estado viuda, demandante en un juicio verbal de faltas contra D.a Rita Lago, por injurias; para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á oír providencia en el espresado juicio; apercibida de lo que hubiere lugar en derecho, si no verificase su comparecencia en el plazo señalado.

Dado en Quiapo á 27 de Enero de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sría., Eustaquio V. de Mendoza. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa número 5525 seguida en este Juzgado contra José de la Cruz por estafa, se cita, llama y emplaza á dicho de la Cruz, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 26 de Enero de 1883.—Vicente Santos. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5453 seguida en este Juzgado contra Rosendo Victorino y otros por circulacion de monedas falsas, se cita, llama y emplaza á dicho Victorino, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 26 de Enero de 1883.—Vicente Santos. 3

D. Rafael Manzanares y Laserra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Mateo Villez, vecino de Aliaga de esta provincia, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resulta en la causa núm. 3656 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 22 de Enero de 1883.—Rafael Manzanares.—Por mandado de S. Sría., Enrique Hernandez. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Mariano Trinidad, indio, casado, de 30 años de edad, vecino del pueblo de Peñaranda, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3657 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 22 de Enero de 1883.—Rafael Manzanares.—Por mandado de S. Sría., Enrique Hernandez. 1

D. Antonio Graciano Bazo, Alcalde mayor por S. M. y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes D. Florencio Dizon y Esperidion Luzano, vecinos de México y reos de la causa núm. 5061 por hurto, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la espresada causa, apercibidos que de no hacerlo seguiré sustanciando el proceso en su ausencia y rebeldía, sin más oírles ni emplazarles hasta su terminacion, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 16 de Enero de 1883.—Antonio Graciano.—Por mandado de S. Sría., Mariano de Keyser. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Marcelo David, natural y vecino de México, reo de la causa núm. 5053 por robo y homicidio, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan de la espresada causa; apercibido que de no hacerlo así seguiré sustanciando el proceso en su

ausencia y rebeldía, sin más oírle ni emplazarle hasta su terminacion, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 24 de Enero de 1883.—Antonio Graciano.—Por mandado de S. Sría., Maiano de Keyser. 1

D. Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Dionisio, indio, natural de esta Cabecera, vecino de S. José de la provincia de Camarines Sur, del barangay núm. 4 de D. Zacarias Mal, viudo, jornalero, de 37 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, cara larga, boca pequeña, nariz chata, barba escasa, pelo, cejas y ojos negros, hijo de Vicente y de Romana Argonota, difuntos, procesado en la causa núm. 3005 se que si-gue por hurto, para que por el término de 30 dias contados desde el dia siguiente al de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á fin de contestar á los cargos que resultan contra el mismo en al espresada causa; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y con apercibimiento de sustanciar la causa, caso contrario en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Albay á 15 de Enero de 1883.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de S. Sría., Ponciano Imperial. 2

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los infrascritos testigos acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Policarpio Rojo, indio, natural de Mambulao, vecino de esta Cabecera, del barangay núm. 30 de D. Aniceto Molina, de 30 años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Manuel y de Guillerma Gamas ya difuntos, rastrillador de abacá, de estatura regular, pelo y cejas negros, nariz chata, cari largo, con picaduras de viruelas, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo para oír providencia en la causa núm. 434 que se instruye contra el mismo y otro por hurto; apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 5 de Enero de 1883.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Anacleto Guinto, Andrés Obaña. 2

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del Distrito de Tondo de fecha de hoy acordada en las diligencias de su razon; se cita y se llama á los que se crean con derecho sobre el solar, cuya propiedad pretende D.a María del Rosario, para que dentro de treinta dias, se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho con apercibimiento de pararles los perjuicios que hubiere lugar, si no lo hicieren. Lo que por medio de este anuncio se pone en conocimiento del público.

Tondo y oficio de mi cargo á 27 de Enero de 1883.—Juan Reyes. 2

D. Federico Garcia Talens, Teniente Fiscal del Regimiento Infantería de Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado de esta Plaza, donde se hallaba de guarnicion el soldado de la 2.ª Compañía de dicho Regimiento, Honorio Besa, natural de S. Pedro Tunasan provincia de la Laguna, á quien estoy sumariando por el delito de fuga desde el calabozo del Regimiento.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al espresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Luneta, de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 24 de Enero de 1883.—El Teniente Fiscal, Federico Garcia. 2